

Entre la Municipalidad de Junín de los andes, representada en este acto por el Intendente Municipal Dn. CARLOS A. CORAZINI, con domicilio en la calle Ginés Ponte 504 de esta ciudad en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, y por la otra parte la ASOCIACION CIVIL TALLER AMULEN. Representada en este Acto por la Presidente Sra. MARIA ROSA TETI-DNI N° 10.497.019 con domicilio legal y Real en la calle Los Notros N° 189 de Junín de los andes, en adelante denominado "EL ADQUIRENTE" convienen en celebrar el presente acuerdo que se sujetara a las siguientes clausulas y condiciones a saber:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, cede y transfiere a titulo no oneroso a "EL ADQUIRENTE" y este acepta en un todo de acuerdo en lo dispuesto por ordenanza N°000 del 2017 una fracción de terreno que se identifica como lote 10 de la manzana N°85 Nomenclatura catastral 13-20-056-1164 con una superficie de un mil novecientos cincuenta metros (1.950 m2).-----

SEGUNDA: "EL ADQUIRENTE" Recibe a titulo gratuito la fracción de terreno identificada en la clausula PRIMERA, para uso exclusivo y funcionamiento del Taller Amulen, en caso de verificarse el no cumplimiento de dicha activad y de pleno derecho la posesión del lote vuelve al dominio Municipal.-----

TERCERA: EL ADQUIRENTE debe dar estricto cumplimiento a todas las normas del arte de construcción previstas en el Código Urbano y de Edificación (ordenanza N° 237/1991) y las disposiciones de seguridad regidas por normas IRAM y todas otras de plena vigencia.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD ha realizado los tramites de mensura del Parque Industrial, por lo que el costo de la mensura del predio debe ser cancelado por EL ADQUIRENTE en un (1) pago el que deberá ser abonado en caja de la oficina de recaudaciones del Municipio de Junín de los Andes, el comprobante de pago debe ser anexado al presente convenio.-----

QUINTA: EL ADQUIRENTE deberá presentar al Ejecutivo Municipal un registro de cada uno de los empleados y/o trabajadores que desarrollan tareas en el lugar, por los daños que pudieran ocasionarse o sufrir estas personas correrá por cuenta y responsabilidad única, pura y exclusiva de EL ADQUIRENTE.-

SEXTA: El presente Convenio es intransferible ya sea parcial o total, salvo que medie conformidad dada por LA MUNICIPALIDAD y el CONCEJO DELIBERANTE por escrito, esta autorización podrá otorgarse una vez obtenida la escritura de dominio a nombre de EL ADQUIRENTE.-----

SEPTIMA: En caso de disentimiento por parte de EL ADQUIRENTE del presente Convenio deberá manifestarlo de modo fehaciente y por escrito; en tal situación el mismo quedara rescindido de pleno derecho. LA MUNICIPALIDAD estará facultada a recuperar la posesión del inmueble, en caso que no cumpla con las clausulas plasmadas en el presente Convenio.-----

OCTAVA: Rescindido el presente Convenio por cualquier razón, EL ADQUIRENTE perderá todo derecho sobre el inmueble y sus mejoras. LA MUNICIPALIDAD iniciara el desalojo del mismo si es un plazo de treinta (30) días de notificada la rescisión no se efectuara la entrega en forma voluntaria corriéndolos gastos que demande la acción con cargo a EL ADQUIRENTE.-----

NOVENA: Para los efectos legales, emergentes del presente Convenio las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, y se someten a la Jurisdicción de los tribunales ordinarios de la IV circunscripción de Neuquén, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. Como prueba de conformidad se subscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Junín de los Andes, los 29 días del mes de Diciembre del 2017.-----

MARIA ROSA TETI
PRESIDENTE



CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes